

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 28789
- Código de verificación: 40658250800
- Verificar validez en

<https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-479 "ESTIMACIÓN DEL TAMAÑO
POBLACIONAL"

AUTORIZA A UNIVERSIDAD AUSTRAL
DE CHILE, PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-889**

FECHA: **03/12/2024**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Austral de Chile, mediante ingreso electrónico E-PINV-2024-396, de fecha 26 de agosto de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº E-2024-479, de fecha 28 de noviembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"ESTIMACIÓN DEL TAMAÑO POBLACIONAL DEL PINGÜINO DE MAGALLANES (SPHENISCUS MAGELLANICUS) Y PINGÜINO DE HUMBOLDT (SPHENISCUS HUMBOLDTI) EN EL SANTUARIO DE LA NATURALEZA ISLA KAIKUÉ-LAGARTIJA, COMUNA DE CALBUCO"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, y el Decreto Exento Nº 225 de 1995, y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1.697, de 2023, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 0328 de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Contrato de Aportes no Reembolsables de Proyectos del Fondo de Protección Ambiental 2023: Concurso Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza, "Análisis de la Situación Actual del Santuario de la Naturaleza Isla Kaikuë-Lagartija, con Énfasis en Dimensiones Estratégicas: El Desarrollo del Territorio y la Educación Socio Ambiental Comunitaria", Folio 73202.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Austral, solicitó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una autorización para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"ESTIMACIÓN DEL TAMAÑO POBLACIONAL DEL PINGÜINO DE MAGALLANES (SPHENISCUS MAGELLANICUS) Y PINGÜINO DE HUMBOLDT (SPHENISCUS HUMBOLDTI) EN EL**

SANTUARIO DE LA NATURALEZA ISLA KAIKUÉ-LAGARTIJA, COMUNA DE CALBUCO”.

Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que asimismo agrega que la solicitud cumple además con los requerimientos consignados en la Resolución Exenta N° 1.697 del 11 de agosto de 2023, de esta Subsecretaría, que pone término a la suspensión de las autorizaciones de pescas de investigación asociadas a aves y mamíferos marinos e incorpora nuevos requisitos, habiéndose adjuntado los antecedentes exigidos en el numeral 1° de dicha resolución.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Austral de Chile, R.U.T. N° 81.380.500-6, con domicilio en Independencia N° 631, Valdivia, Región de Los Ríos, correo electrónico vicesedepm@uach.cl, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"ESTIMACIÓN DEL TAMAÑO POBLACIONAL DEL PINGÜINO DE MAGALLANES (SPHENISCUS MAGELLANICUS) Y PINGÜINO DE HUMBOLDT (SPHENISCUS HUMBOLDTI) EN EL SANTUARIO DE LA NATURALEZA ISLA KAIKUÉ-LAGARTIJA, COMUNA DE CALBUCO”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en estimar el tamaño poblacional del pingüino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*) y pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) en el Santuario de la Naturaleza Isla Kaikué-Lagartija, comuna de Calbuco.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 6 meses contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad
Región de Los Lagos	Calbuco	Isla Kaikué-Lagartija

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria al conteo del total de nidos de pingüinos, separándolos en activos evidentes (con plumas y fecas, huevos, polluelos) e inactivos, además de la caracterización de composición y cobertura de árboles y arbustos, vivos y muertos de las especies de Pingüino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*) y Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*).

Se realizarán conteos de nidos de pingüinos y su condición (activo/inactivo) mediante observación directa, sin manipulación de individuos.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa al petionario de la veda extractiva establecida mediante el Decreto Exento N° 225 de 1995, citado en visto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 100 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La solicitante deberá velar por el cumplimiento de la obligación de uso y utilización, por parte de todas las personas autorizadas para participar en el estudio, de los elementos de bioseguridad contenidos en el "Protocolo de Bioseguridad para trabajo con Mamíferos Marinos", que fue incluido como parte integrante de la Res. Ex. N° 1.697 de 2023, de esta Subsecretaría.

7.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

8.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

9.- El petionario deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos

información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica, en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

12.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don José Miguel Dörner Fernández, R.U.T. N° 12.752.188-3, del mismo domicilio. Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información adjunta en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Jonathan Javier Arcos Aguilar	19.028.245-7	Magister en Ecología Aplicada	Jefe del Proyecto
Jaime Alexis Cursach Valenzuela	15.628.092-5	Biólogo Marino	Asistente De Terreno
Astrid Luna Palma	18.683.677-4	Biólogo Marino	Asistente De Terreno

13.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

18.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.